

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 151

Villavicencio,

02 MAY 2019

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GUILLERMO RODRÍGUEZ, ETELVINA RODRÍGUEZ
MARÍA MÉNDEZ SÁENZ, SIERVO VARGAS TORRES
Y OTROS
DEMANDADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL-
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2016-00284-01
ASUNTO: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

En el caso, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó el inciso final del artículo 247-4 del CPACA.

En atención al memorial visto a folios 4 a 6 del cuaderno de Segunda Instancia, el apoderado de la parte demandante, presenta "Adición al recurso de apelación", teniendo en cuenta que esta figura procesal no existe, se valorará su contenido en la etapa procesal de alegatos de conclusión, como lo solicita en el mismo escrito.

Notifíquese y Cúmplase,

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrado